



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023

Ref.: Ejecutivo– Inadmite

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00503-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

RESUELVE

INADMITIR la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Indique de forma individual y detallada en los hechos y pretensiones de la demanda, los cánones de arrendamiento objeto de cobro y su fecha de causación.
2. Aclare las pretensiones respecto al cobro de intereses moratorios, debido a que no se encuentran pactados en el título ejecutivo.
3. Ajuste y aclare el valor pretendido por concepto de la cláusula penal, dado a que excede el 100% de la obligación principal.
4. Indique donde se encuentra el original del título ejecutivo «novación contrato de arrendamiento» del 24 de octubre de 2022, acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.
5. Señale de manera precisa la cuantía del presente asunto, así como los conceptos que estimó para determinar la misma (núm. 9º, art. 82 *ibidem*).
6. Presentar la demanda nuevamente integrada con la subsanación acá mencionada.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 102 del 26 de junio de 2023

Camila Andrea Calderon Fonseca

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857f4fd4a30a7302d7d558a82c3a29c72d25c5a8deacb3baeacbfd5b2872a725**

Documento generado en 23/06/2023 04:32:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>